



UNION DE ARTESANOS M. P. S.

ANEXO I

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1 DEL CONDICIONADO GENERAL
DE LA PÓLIZA DE MUTUALIDAD.**

En la redacción actual del artículo 1 del condicionado general de la póliza, bajo la rúbrica de “definiciones” se indica que la mutualidad dispone de dos tipos de asegurados, en los siguientes términos:

*“a) **Asegurados con cobertura general:** Será todo aquel asegurado, mutualista o beneficiario, que haya contratado el seguro con anterioridad al 1 de septiembre de 2021, o que, contratándolo con posterioridad a dicha fecha, tenga menos de 55 años en el momento de darse de alta y haya optado por esta opción. Las coberturas de este tipo de asegurados serán todas las recogidas en la cláusula 12 “descripción de la cobertura” del presente condicionado.*

*b) **Asegurados con cobertura limitada:** Será todo aquel asegurado que, teniendo más de 55 años, contrate el seguro a partir del 1 de septiembre de 2021. Cualquier asegurado de la opción a) puede contratar la opción b). Sin embargo, los asegurados de la opción b) no pueden beneficiarse de la cobertura de la opción a). Las coberturas de este tipo de asegurados serán todas las recogidas en los puntos 1 (Medicina primaria), 2.2 (Urgencias ambulatorias), 3 (Consultas médicas), 4 (Pruebas diagnósticas) y 5.1 (Ambulancia) y 5.2 (Enfermería). De este modo, la póliza aplicable a este tipo de asegurados excluirá todo tipo de intervención quirúrgica e ingresos psiquiátricos y hospitalarios, incluso los derivados del servicio de urgencias”.*

Se propone sustituir en el apartado a) la edad de 55 años por la de 71 años, con la finalidad de que las personas que tengan menos de 71 años puedan contratar la póliza con cobertura general.



UNION DE ARTESANOS M. P. S.

Consecuentemente, se propone también sustituir la primera frase del apartado b), que quedaría redactado en los siguientes términos:

“Asegurados con cobertura limitada: Será todo aquel asegurado que contrate el seguro bajo esta modalidad”.

El resto del párrafo quedaría redactado en los mismos términos que lo está en la actualidad:

“Cualquier asegurado de la opción a) puede contratar la opción b). Sin embargo, los asegurados de la opción b) no pueden beneficiarse de la cobertura de la opción a). Las coberturas de este tipo de asegurados serán todas las recogidas en los puntos 1 (Medicina primaria), 2.2 (Urgencias ambulatorias), 3 (Consultas médicas), 4 (Pruebas diagnósticas) y 5.1 (Ambulancia) y 5.2 (Enfermería). De este modo, **la póliza aplicable a este tipo de asegurados excluirá todo tipo de intervención quirúrgica e ingresos psiquiátricos y hospitalarios, incluso los derivados del servicio de urgencias**”.

La propuesta formulada por la Junta Directiva, caso de ser aprobada por la Asamblea General, entrará en vigor a partir del 1 de diciembre de 2023.

En Santiago de Compostela, a 25 de octubre de 2023.

Presidente de Unión de Artesanos, M.P.S.

Roberto Barcia Casanova

